



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Requerimiento desacato. 110014003004-2022-00531-00.
Confirmación. 854635.

Teniendo en cuenta los escritos aportados por la parte accionante, visible a los pdf 001, 003, 004 y 005, en los cuales informa sobre el incumplimiento al fallo proferido en el presente asunto, se ordena:

1. Requerir mediante oficio al representante legal de Compensar E.P.S., o quien haga sus veces, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncie de manera expresa sobre los servicios que aduce la parte accionante no le han sido prestados y que se encuentran enunciados en los escritos visible a los pdf 001, 003, 004 y 005, en cumplimiento de la sentencia de 6 de junio de 2022, en los términos de la parte resolutive.

Con todo, se advierte que no proceder de conformidad transgrede de tal forma los derechos fundamentales que fueron amparados al gestor y si es del caso, deberá impartir las órdenes a que haya lugar para efectos de dar cabal cumplimiento del fallo, teniendo en cuenta para ello que se trata de un menor de edad.

Los anteriores informes deberán suministrarse en el término atrás señalado, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el Decreto 1591 de 1991.

Junto con lo anterior, adjuntar copia del fallo de tutela que obedece al presente asunto junto con los escritos visibles a los pdf 001, 003, 004 y 005.

2. Notificar esta determinación por el medio más expedito y eficaz a la parte accionante.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d563b641513b3e0cf46818154032526a87eba5a225e165c0e2366a83ee9247**

Documento generado en 25/09/2023 05:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>